Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Grupo de Asistencia Técnica
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20245130000025823

Para: Doctor
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Asunto: REMISION DOCUMENTACION CONTRATACION PROTECCION

Fecha: 2024-06-11

Mediante el presente, adjunto la documentación para el trámite correspondiente para la celebración del contrato de aporte de Restablecimiento de Derechos.

- FUNDACION MARIA VALENTINA – Internado

Cordialmente,

Saira Alexandra Sarasty

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Javier Palacios – Contratista GAT

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024
Área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA	
Objeto: ***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ahora bien, con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (y sus bases) del Gobierno del Cambio (Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida") se traza a partir de la fecha y por los próximos cuatro años (2022-2026) **inversiones públicas por 1.154,8 billones de pesos** para la consolidación de los cinco Ejes de Transformación en beneficio de todas las comunidades y todos los territorios de la geografía nacional; dentro de las transformaciones planteadas por el PND, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias, participa en cada una de las cinco transformaciones y sus catalizadores, con un importante énfasis en: ***(b) seguridad humana y justicia social, y, (c) derecho humano a la alimentación.***

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida" en su Eje transversal*" "*Actores diferenciales para el cambio*" contempla en su estrategia 6 *"jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida"*, objetivo 3 "*Juventudes artífices de la Paz Total*", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión promover el desarrollo y la protección

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en *general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el* ***ICBF*** *podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…".*

Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *(…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que *"Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de restablecimiento de derechos, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

Según el parágrafo único del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

Que, el capítulo II de la ley 1098 de 2006, habla de las Medidas de Restablecimiento de Derechos, entendido por El Artículo 50 como la restauración de la dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que les han sido vulnerados a los NNAJ.

En cumplimiento del anterior mandato el ICBF expidió Resolución número 1522 del 23 de febrero de 2016 y sus modificaciones por medio de la cual se aprobó el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, así mismo, publicó el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA y el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, aprobados por la Resolución No 2100 de 2022 y modificados por la resolución No 557 de 2022.

En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de **INTERNADO.**

Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de aporte, entendiendo por tal "*cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (…)*".

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, **serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto**, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del *ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF*, en su versión 7, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra *EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES*, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, "***1.** La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (…)* ***2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*", por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación se pretende adelantar la contratación de los servicios de la Modalidad **INTERNADO,** atendiendo las orientaciones emitidas mediante memorando No. 20242000000025313 del 07/03/2024 desde la dirección de contratación y protección, las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capitulo III, Artículo 32 y siguientes y la aplicación a los lineamientos vigentes:

- **MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** aprobado mediante resolución No 3368 de junio 20 del 2022.

- **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Aprobado mediante Resolución No. 4199 de Julio 15 de 2021.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

1.2 Descripción de la necesidad:

La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales en garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución. la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3° del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los NNAJ a cargo de la dirección de protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces, lo anterior previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. Lo antedicho, en el marco de los procedimientos de selección contemplados en el Manual de Contratación articulo 35 literal G.

Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, el ICBF está interesado en contratar con la Entidad Administradora que preste los Servicios de protección en la Modalidad INTERNADO NIÑAS Y ADOLESCENTES, que cumpla con los requisitos jurídicos, financieros técnicos y de experiencia previstos en el memorando orientador y Manual de Contratación, teniendo en cuenta que, a la fecha, existe un operador licenciado con resolución No. 1006 de 2024 que cumple con lo descrito para la oportuna prestación del servicio requerido.

Que, en acta de comité contractual No. 52 del 24 de mayo de 2024, se presenta la oferta institucional "INTERNADO" niñas y adolescentes, solicitando las orientaciones para adelantar la contratación directa con el operador MARIA VALENTINA, Y se avala la solicitud con el envío de la manifestación de interés al operador para que allegue los documentos soportes para el análisis de las tres capacidades: técnicas, jurídica y financiera.

Que, en acta de comité contractual No. 55 del 04 de junio de 2024, se analiza las capacidades técnicas, jurídicas y financieras, donde en este último componente de acuerdo al memorando radicado No. 20242000000025313 del 7 de marzo de 2024 y el anexo No. 1 denominado: requisitos para contratar personas jurídicas, en su numeral 1.4 Capacidad Financiera, ubicando a la entidad en el RANGO 2 con una capacidad operativa de 142.21 SMMLV. Por consiguiente, se avala contratar hasta el rango permitido de CIENTO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

OCHNTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCL $ **184.600.000.**

Que, La presente contratación se enmarca dentro de la justificación de la necesidad del servicio, toda vez que los internados en la ciudad de Pasto están ejecutados al 100% los cupos contratados, por tanto, se cuenta con una necesidad apremiante de ubicación de niñas (26) solicitudes allegadas por las autoridades administrativas, y, además, es el único operador licenciado en la actualidad que cuenta con la capacidad de instalada de 50 cupos.

Que, el comité de contratación en sesión del del 4 de junio de 2024, avaló la contratación con el operador MARIA VALENTINA, quien cuenta con licencia de funcionamiento No. 1006 de 2024 en la modalidad de INTERNADO NIÑAS Y ADOLESCENTES, cuenta con una capacidad de instalada de 50 cupos y se avala suscribir el contrato con 40 cupos a partir del 11 de junio a 10 de agosto de 2024, por valor total de CIENTO SETENTA Y CUTRO MILLONES NOVENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS PESOS MLC $174.098.400. discriminado en la dependencia 123 – fuente 27 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENNTOS PESOS MCL $170.348.400 y dependencia 112 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC $3.750.000

Dentro de las orientaciones dadas se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio debe ser una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, que para brindar los servicios de protección del **ICBF** deberá contar con Licencia de Funcionamiento vigente y con aval de la oficina de aseguramiento a la calidad para la modalidad objeto del contrato, dicho documento deberá contener la clase de licencia de funcionamiento, el termino de vigencia, la modalidad, la población objeto de atención, la capacidad instalada en cuanto al número de cupos y los inmuebles donde se autoriza a prestar el servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2.016 y Resolución 9555 de 2016. Adicionalmente deben presentar una propuesta técnica que sustente el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos para el modelo de atención y la modalidad que desee operar.

Por otro lado, se debe tener en cuenta, lo descrito en la Circular 00-012 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone:

(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve ésta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato." (...)

Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 11 de JUNIO de 2024 hasta el 10 de AGOSTO de 2024, que dicha planeación garantizará la prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con los diferentes comités que tuvieron lugar los días 24 de mayo de 2024 en Acta No. 52 y 4 de junio de 2024 acta No. 55 de cuyos comités se analizo las orientaciones para contratar con el operador: MARIA VALENTINA y el

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

cumplimiento de los requisitos en cuanto a capacidad: técnica, jurídica y financiera, de conformidad con el cumplimiento del memorando remisorio No. 20242000000025313 del 07 de marzo del 2024.

Para garantizar los servicios de protección en la modalidad de INTERNADO, la Sede Nacional mediante la Resolución Nro. 2006 de 15 de mayo de 2024, posiciono recursos con cargo al Proyecto **C-4602-1500-10-704040-4602014-02 – 123 – fuente 27** denominado **ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA por la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIESISES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MLC $ 333.816.440**

Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad de la atención el ICBF Regional Nariño, considera que la prestación del servicio en esta modalidad requiere contratarse, con instituciones u ONG'S que trabajen en el Departamento de Nariño y que estén en disposición y capacidad de brindar un servicio con calidad y eficiencia para beneficio de los niños, niñas y adolescentes que requieren protección del Estado, servicio que debe prestarse con transparencia e igualdad; así mismo el Proyecto de Atención Institucional presentado por los oferentes, debe cumplir con lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO*, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

2.2 *Objeto: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **10 de agosto de 2024.**

2.3 Lugar de ejecución:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, municipio de Pasto, El servicio se prestará en la sede administrativa CALLE 2 SUR No. 22-46 BARRIO BACHUE y en la en la CRA. 36 No. 12-55 BARRIO LA CASTELLANA, ambas en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto Nariño.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Contrato de Aporte.***

3.2 Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Así mismo, se tiene que según el Capitulo III *Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar,* en el artículo 32, que trata de las *Generalidades,* dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de la Modalidad **INTERNADO.**

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: "***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", corresponde a:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:"

"g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente"

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($174.098.400)**, amparado por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 – fuente 27 por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($170.348.400)** y rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112 por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE** ($3.750.000), los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **48324** expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

Discriminado de la siguiente manera:

- Que el valor total del contrato se distribuirá por modalidad así.

MODALIDAD	CENTROS ZONALES	PLAZO	CUPOS	Vr. Cupos mes 2024.	DEPENDENCIA 112	TOTAL	COSTOS FIJOS	
							INMUEBLE INSTITUCION	INMUEBLE ICBF
INTERNADO	PASTO 1	01 de JUNIO de 2024 a 30 de noviembre de 2024	40	2.129.355	3.750.000	$ 174.098.400	63.2%	56,9%

AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

PARAGRAFO: El ICBF realizara un aporte en especie para la atención de los usuarios representado en alimento de alto valor nutricional suministrado en los términos del presente contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. Con **No. De CDP: 48324**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación de régimen especial de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995, que en su artículo 122 expresa:

> ***"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"***

Que la contratación se surtirá teniendo en cuenta el memorando remisorio No. 20242000000025313 del 07 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Protección del ICBF; en aplicación de lo establecido en el Título II, artículo 15 del Manual de Contratación vigente, relacionado con la gestión contractual y delegaciones conferidas a los Directores Regionales en materia de contratación, se establecen las orientaciones de la contratación de los servicios de protección correspondiente, en aplicación de lo establecido en el "(...) parágrafo 2, Artículo 35, Literal g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (...)", del nuevo Manual de Contratación V5 del 6 de diciembre de 2023, y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección. Se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 11 de JUNIO de 2024 al 10 de agosto de 2024. – para el caso del operador MARIA ALENTINA.

En el presente documento, se abordarán los aspectos generales, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos y financieros) a tener en cuenta para la suscripción de los contratos de aporte, considerando lo establecido en el Artículo 35, Literal g.

> **"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).** Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:
>
> *"(...) **g)** Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (...)"*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

6.1 Criterios de Verificación:

Que de conformidad al memorando anteriormente citado y al anexo 1 se establecen los requisitos y documentos mínimos habilitantes que las personas jurídicas deben aportar para la verificación de la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa que la entidad ha definido con condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, licencia de funcionamiento, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

Teniendo en cuenta que para las modalidades de protección no existe Banco Nacional de Oferentes, la contratación se realizará de forma directa y la respectiva regional deberá seleccionar a un prestador del servicio (entidad sin ánimo de lucro) con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación y contar con el aval y autorización de la Dirección de Protección.

REQUISITOS HABILITANTES.

Las PERSONAS JURÍDICAS deberán contar con capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.

1.1. Capacidad jurídica

Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.
b) Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
c) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
d) Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal. e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
e) Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).
f) Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

g) Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
i) Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera
j) Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.
k) Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias
l) Certificación de cuenta bancaria.
m) Inscripción en el registro de proveedores del ICBF
Inscripción en SECOP II.

Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución

1.2. Licencia de funcionamiento.

El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.

Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

1.3. Capacidad técnica:

Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

1.4. Capacidad financiera:

1.4.1 Requisitos

El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan el presente numeral 2. Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 debidamente renovada y actualizada, y en firme. En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con la normativa vigente-NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal Indicando el número de cédula, el Contador Indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) Indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal Indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c. Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la Información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada, en el RUP a la fecha de Inscripción. O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de la situación financiera comparativo de apertura o primer trimestre año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal Indicando el número de cédula, el Contador Indicando el número de tarjeta y el el Revisor Fiscal (si aplica) Indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado Integral primer trimestre año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

c. Notas a los estados financieros primer trimestre año 2023, (cuando aplique).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.
Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.
Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.
Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.
Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.
Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.
Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.
Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).

1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.
Interpretación

- ✓ Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera.
Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

En este sentido, en la dirección regional Nariño, mediante el comité de contratación acta No. 26 del 15 de marzo de 2024 se socializó memorando No. 20242000000025313 del 07/03/2024 donde se brindaron las orientaciones para el trámite de suscripción de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección, desde el GAT.

Que, en Acta No. 52 de 24 de mayo de 2024, se analizó la orientación para contratar con el operador: MARIA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

VALENTINA y se solicitó la documentación para verificar la capacidad técnica, jurídica y financiera, luego en acta No. 55 de 04 de junio de 2024, se analizó la documentación aportada por la fundación: MARIA VALENTINA, se verifica cumplimiento de los requisitos en cuanto a capacidad: técnica, jurídica, financiera y operativa, de conformidad con el cumplimiento del memorando remisorio No. 20242000000025313 del 07 de marzo del 2024, y cumple con los requisitos.

se emitió correo electrónico del 27/05/2024, a los operadores, mediante la **invitación cerrada "manifestación de interés"** para que aportaran la documentación del componente financiero, técnico y legal dando cumplimiento a lo establecido en las orientaciones emitidas desde la dirección de contratación y protección, las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capitulo III, Artículo 32 y siguientes.

Que con base a lo anterior se continuo con el cronograma fijado por el memorando de orientaciones así:

1. Previa la suscripción de los Contratos De Aporte de los Servicios de Protección en las diferentes modalidades, la Dirección Regional Nariño, verifico que el contratista no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad para contratar.

2. Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 11 de JUNIO de 2024 hasta el 10 de AGOSTO de 2024, que dicha planeación garantizará la prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

3. Que, en comité de contratación, se presentan la documentación soporte que garantiza que los operadores estén habilitados para contratar cumpliendo con el componente legal, financiero y técnico, según lo detallan la matriz F2, comité que se surtido el día 04 de junio de 2024 mediante acta No. 55 de junio de 2024, en la cual se expuso lo siguiente:

- Que, el comité de contratación en sesión del del 4 de junio de 2024, avaló la contratación con el operador MARIA VALENTINA, quien cuenta con licencia de funcionamiento No. 1006 de 2024 en la modalidad de INTERNADO NIÑAS Y ADOLESCENTES, cuenta con una capacidad de instalada de 50 cupos y se avala suscribir el contrato con 40 cupos a partir del 11 de junio a 10 de agosto de 2024, por valor total de CIENTO SETENTA Y CUTRO MILLONES NOVENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS PESOS MLC $174.098.400. discriminado en la dependencia 123 – fuente 27, por valor de CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENNTOS PESOS MCL $170.348.400 y dependencia 112 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC $3.750.000.

Documentos:

- Certificados de idoneidad por operador, modalidad y población que se pretende contratar.
- Formato 2 en Excel diligenciado.
- Listado de certificados PACCO y CDP que amparan la contratación.
- Justificación de la necesidad de contratar con el operador, justificación y concepto para la inclusión de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

recurso del rubro 112 (cuando aplique).

- Evidencias de acciones tendientes a encontrar un nuevo operador que suplan la necesidad del servicio.

FORMATO 2
PROCESO AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MODALIDADES Y SERVICIO DE PROTECCIÓN, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
SUSCRIPCIONES JUNIO 11 DE 2024 A 10 DE AGOSTO 2024

REGIONAL						NARIÑO																												
CONTRATOS A SUSCRIBIR						OPERADOR				FINANCIERA								LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO				CERTIFICADO DE IDONEIDAD			LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - VALIDACIÓN TÉCNICA			VALIDACIÓN FINANCIERA			APROBACIÓN		
No	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO 2024	MODALIDAD /SERVICIO	POBLACIÓN	CUPOS A CONTRATAR	MUNICIPIO DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	DIRECCIÓN DONDE FUNCIONA LA MODALIDAD	URBANO O RURAL	CDP	PACCO	VR 2024 CONTRATO	111	112	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUMPLE FIRMA INTERVENTOR	RECIBE ENE. AUTO. SI/NO	NO. RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA	CUM PLE	NO CUM PLE	OBS	CUM PLE	NO CUM PLE	OBS	CUM PLE	NO CUM PLE	OBS	SI	NO	OBS
1	FUNDACION MARIA VALENTINA	C-4602-1500-10-224040-4602014-55-123 C-4602-1500-10-224040-4602014-22-112	INTERNADO	PARD	60	PASTO	PNO 12-55 #/ 12 Cra	URBANO	68324	10516	170.348.400		3.750.000	170.348.400 3.750.000	SI	NO	3006	6/06/2024	5/06/2034	56	SI			SI			SI			SI		
TOTAL DEL CONTRATO														174.098.400																			

5. Que, en cumplimiento de lo descrito en el numeral 2 aspectos financieros se incluye el numeral 2.2 Capacidad financiera, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 del anexo 1 adjunto al memorando de orientaciones el operador acredita que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, en consecuencia, la Regional Nariño verificó que el operador cumple con los índices financieros establecidos por la Dirección de Protección.

Que, una vez cumplidas todas las directrices del memorando remisorio No. 20242000000025313 del 07 de marzo del 2024, emitido por la dirección de protección, se procede aprobar la contratación con el operador **FUNDACION MARIA VALENTINA**, en la modalidad **INTERNADO NIÑAS Y ADOÑESCENTES**, la cual queda aprobada en acta No. 55 del comité de contratación del 04 de JUNIO de 2024.

6.2 Criterios de Ponderación:

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"

7. OBLIGACIONES.

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2)** Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos, manuales operativos, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. **3)** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. **4)** Presentar información y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. **5)** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **6)** Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7)** Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato, cuando así se requiera. **8)** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **10)** Dar a conocer ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **11)** Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas.12) El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. **13)** Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**14)** Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad.**15)** Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato **16)** Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

7.1.2 OBLIGACIONES DEL COMPONNTE TÉCNICO: 1) Atender 40 cupos en la modalidad INTERNADO NIÑAS Y ADOLESCENTES, para la población: INTERNADO, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. **2)** Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. **4)** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC. **5)** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. **6)** Elaborar e implementar los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos, de acuerdo con la minuta de alimentación vigente. **7)** Entregar a los usuarios (as), y hacer reposición de esta por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el manual operativo del ICBF. **8)** Informar y articular con la autoridad administrativa las gestiones necesarias para garantizar la vinculación de los usuarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal o según corresponda de acuerdo con sus características. **9)** Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, curso de vida, condición particular y características de desarrollo. **10)** Realizar acciones para que la familia y/o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF. **11)** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB. Además, que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con su integridad personal o la de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto **12)** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. **13)** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **14)** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

7.1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral), antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. **2)** Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en la tabla de talento humano para la modalidad. **3)** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **4)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos, procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el servicio. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **5)** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para atender a los beneficiarios en otra sede. **6)** Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. **7)** Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. **8)** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF vigente. **9)** Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique **10)** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. 11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios.

7.1.4. OBLIGACIONES DE COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para el servicio objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato. **3)** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **5)** Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

7.1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. **2)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. **3)** Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. **4)** Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada. **5) *CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020.*** *El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato "F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales" o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad* **6)** De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato **7)** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. **8).** Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. **9)** Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. **10)** Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. **11)** Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.**12)** Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.**13)** Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **14)** Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor

antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.**15)** Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.

7.1.6. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:
7.1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD. 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2)** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. **3)** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.**4)** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.6.2 OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2)** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3)** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **4)** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.

7.1.6.3 OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2)** Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. **3)** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4)** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.**5)** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. **6)** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.6.4 OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7.1.6.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. 13) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 5) Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes, estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

7.1.6.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **3.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **5.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **6.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.**Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **8.**Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **9.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.**10**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **11.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **12.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **13.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.2 Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2.** Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. **3.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. **4.** Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. **5.** Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. **7.** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. **8.** Suministrar al **contratista/EAS**, en caso de que aplique, los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF. PARÁGRAFO 1:** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. **PARÁGRAFO 2:** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **9.**Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10.** Prestar asistencia técnica y orientación a la **contratista/EAS** para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto Valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo con el periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo o unidad a la fecha, el cual de ser solicitado al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los Alimentos de Alto Alto Valor Nutricional son $10.000 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 10.547.por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, $ 17,370 por cada kilo alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, $ 1.712 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina®

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

Líquida Vainilla y $ 1.715 por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Arroz, Avena y Quinua.**11.** Realizar los desembolsos al Contratista pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste.**12.** Dar cumplimiento por parte del ICBF, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el contrato. **13.** Verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

"No Aplica"

8 **FORMA DE PAGO.**

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un giro de alistamiento durante los primeros días hábiles del mes JUNIO a partir del perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de JUNIO presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria. (2) Aprobación de Garantía. (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la resolución 5360 de 2023 que apliquen teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. (ii) y un pago adicional en el mes de julio, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: **(1)** Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; **(2)** Planilla de usuarios (as) atendidos; **(3)** Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; **(4)** Informe de Ingresos y Gastos; **(5)** Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; **(6)** Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. **(7)** Cuenta de cobro o factura (según aplique). **(8)** Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"* **(Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestras)** **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados **PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA** no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro CONTRATISTA de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARAGRAFO OCCTAVO:** En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización, a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. En los casos anteriores el equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARÁGRAFO NOVENO**: En el caso eventual que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. **PARÁGRAFO DECIMO**: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. **PARÁGRAFO DÉCIMOPRIMERO:** El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.
La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la **COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL PASTO UNO**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

9.2 Interventoría.
"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: JUNIO 2024

SMMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superiora mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo de setenta y cinco mil (75.000) SMML

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 04 de JUNIO de 2024 en acta Nro. 55, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación)
13.2 PACCO No. 16916
13.3 CDP No. 48324
13.4 Anexo de compras locales actualizado

14 APROBACIONES.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: JUNIO 2024
Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL NARIÑO	SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA	Saira Alexandra Sarasty

Revisó:
Elaboró: FERNANDO JAVIER TENGANA DIAZ. – Abogado Grupo protección.

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio:	BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO,M DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	Anexo #	1
INTERNADO		Fecha	25/07/2022

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 24 de abril de 2021.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No contar con el talento humano requerido para la prestación del servicio	Incumplimiento parcial del objeto contractual	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificar en comité técnico operativo que todo el talento humano este completo y cumpla con la relación técnica y perfil de proporción, establecido en los manuales técnicos del ICBF	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Verificación en comité técnico. Bases de datos del talento humano contratado Visitas de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias, Covid 19 y enfermedades prevalentes	Contagio masivo que origina la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por IDSN	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Visitas de supervisión Cumplimiento clausulas contractuales	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Manejo inadecuada de la información de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad	Perdida de la credibilidad la institución y revictimización de los NNAJ	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	No	Grupo de Planeación de Sistemas Supervisor del Contrato	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Capacitación Operadoras Seguimiento obligaciones contractuales SICE - Eje Seguridad de la información	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas logísticas, de organización y locativas que afecten la prestación del servicio	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en el primer comité técnico operativo en la parte logística para la operación del programa. Asistencia técnica en la implementación de manuales y lineamientos	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del Contrato Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento de las clausulas contractuales y seguimiento en comité técnico operativo	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas niños, adolescentes y tambien de los bienes custodiados.	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la operación del servicio.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato Verificar la activación del plan de contingencia en el caso que aplique Seguimiento en Comité Técnico Operativo cuando exista alerta de alteración de orden público	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periodicos.	Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar capacitación inicial al operador en los componentes. Requerimientos para comunar a la entidad contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en la entrega de informes técnicos, administrativos y financieros.	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Intoxicación, y/o infección por inadecuada recepción, almacenamiento, manipulación, y preparación de alimentos.	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	1=Raro	5= Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaboración e implementación del Plan de Saneamiento Básico Buenas practicas ambientales	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Visitas de supervisión Cumplimiento clausulas contractuales.	Mensual

Denominación del bien o servicio:	BRINDAR ATENCION A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO,M DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	Anexo #	1
		Fecha	25/07/2022

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en www.colombiacompra.gov.co, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf, fecha de consulta 24 de abril de 2021.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se complete el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	No entrega de los elementos de dotación a los niños, niñas y adolescentes, por parte del operador de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitar al operador el inventario de dotación básica	1=Raro	2= Menor	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Supervisión del contrato Revisión de informes para legalización de cuentas Inventario	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de cuidado de los los niños, niñas y adolescentes por parte del Talento Humano del Operador, poniendo en riesgo su integridad.	Evasión, autoagresiones y fallecimientos de los NNA de la institución	1=Raro	5= Catastrófico	5	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento periodico a las novedades de Defensoría de Familia.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el Inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Supervisión del Contrato Visitas de Supervisión	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Funciones realizadas por parte del talento humano con deficiente calidad y oportunidad, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de atención y el incumplimiento a las clausulas contractuales	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en comités técnicos operativos. Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administrativa	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico. Visitas de supervisión.	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Fenomenos naturales que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes , de los bienes custodiados y de la información relacionada con la ejecución del contrato (anexos historia de atención NNA)	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	1. Incluir en la matriz de riesgos y peligros los fenomenos naturales que puedan afectar a la unidad de servicio y contar con el plan de contingencia para atender la situación presentada 2. Seguimiento de los bienes custodiados y reporte almacen	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	SI	1. Contratista 2. Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en comité técnico extraordinario en caso de presentarse la situación. Visitas de supervisión.	Bimensual

51000

Al contestar cite este número

Radicado No:
20245130000073471

San Juan de Pasto, 24-06-05

Señora
MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO
FUNDACION MARIA VALENTINA
Representante Legal
Pasto – Nariño

ASUNTO: INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APORTE CON ICBF.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente se invita a celebrar contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para prestar servicios de Protección en la modalidad "INTERNADO", cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 10 de agosto de 2024.

El valor total del contrato será por la suma de: **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($174.098.400).**

CONDICIONES HABILITANTES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APORTE

Según lo establecido en el capítulo 4 del manual de Contratación del ICBF, consiste en:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

"(...) g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (...)" El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la

Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

Nro.	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica
2	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días desde su expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
4	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).
5	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT), no mayor a 30 días calendario desde su expedición
6	Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT), no mayor a 30 días calendario desde su expedición
7	Consulta certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal, no mayor a 30 días calendario desde su expedición
8	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante Legal, no mayor a 30 días calendario desde su expedición
9	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas actualizado.
10	Certificado de cuenta Bancaria de ahorros con saldo en ceros, no mayor a 30 días de expedición para personas naturales y jurídicas.
11	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales-Contratistas, firmado.
12	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, no mayor a 30 días calendario desde su expedición.
13	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda)
14	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
15	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista
16	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
17	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

18	Certificado REDAM

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,

MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Aprobó: Saira Alexandra Sarasty / Coordinador Grupo de Asistencia Técnica.
Elaboro: Javier Palacios / Contratista GAT

35

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20245140000007871 2 Código Web:
C0zNmoHMFkYwoDG25OEVm76PoO0=
Radicador: Miller Montano Fecha: 06/06/2024 15:/ 0:30 Folios: 1
Remitente: FUNDACION MARIA VALENTINA PASTO
Destino: DIRECCION REGIONAL NARIÑO
Asunto: ACEPTACION DE CONTRATO

San Juan de Pasto,

Doctora
MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ
Directora (E) - ICBF Regional Nariño
E.S.D

ASUNTO: ACEPTACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE APORTE EN LA MODALIDAD INTERNADO

Con toda atención, María Jimena Guzmán Bravo, identificada con C.C N° 59819442 de Pasto (N), en mi calidad de Representante Legal de la **Fundación María Valentina** identificada con Nit, 900977312 me permito informar que **ACEPTO** celebrar contrato de aporte en la modalidad "**Internado"** con el ICBF - Regional Nariño.

Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato, acatando así la normatividad vigente y lineamientos del ICBF en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Manifiesto NO estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación.

Atentamente,

Fundación María Valentina

María Jimena Guzmán Bravo
Representante Legal
Fundación María Valentina

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

FORMATO FLUJO DE PAGOS

F3.P3.GF
Versión 4
Página1 de1
17/02/2021
Clasificación de la Información
Pública

REG NARIÑO
ÁREA O GRL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
CONTRATIST FUNDACION MARIA VALENTINA
NIT O CC: 900977312-0
CONTRATO
VALOR TOTAL 174.098.400

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO												
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	JUNIO	JULIO										TOTAL FLUJO	SALDO
1	48324		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	170.348.400,00	85.174.200,00	85.174.200,00										170.348.400,00	0,00
2	48324		C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	21	3.750.000,00		3.750.000										3.750.000	-
																		-	-
																		-	-
																		-	-
																		-	-
																		-	-
																		-	-
																		-	-
TOTAL						174.098.400,00	85.174.200,00	85.924.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Saira Alexandra Sarasty

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
COORDINADORA GAT

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHilzambra	LENAR LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-052	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema	22/05/2024 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	48324	**Fecha Registro:**	2024-05-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	514.795.200,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	514.795.200,00	**Saldo x Comprometer:**	514.795.200,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	48324	**Fecha Registro:**	2024-05-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF						
					Total:	3.750.000,00	0,00	3.750.000,00	3.750.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	21	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	177.228.760,00	0,00	177.228.760,00	177.228.760,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	333.816.440,00	0,00	333.816.440,00	333.816.440,00	0,00

Objeto:	AMPARAR CONTRATO PARA LA ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÈCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR ICBF. PACCO 16916

Firma Responsable

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Grupo Financiero

LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Profesional de Apoyo

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional

GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3999 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes que son Sujetos de la Vigilancia del Estado y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3699 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el regimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3699 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para otorgar Personerías Jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. 20225140000154002 de 31/08/2022, la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, en su calidad de Representante Legal, solicitó

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional

GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

reconocimiento de la Personería Jurídica para la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0, con el fin de poder hacer parte de la Red de operadores en la Regional Nariño.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2022, dirigido a la Representante Legal de la Fundación, fundacionmariavalentina@gmail.com, se le requiere a la solicitante allegar documentación faltante de requisitos jurídicos y financieros esto a efectos de proceder con la solicitud de Personería Jurídica de la Fundación que representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, la señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, allega los documentos solicitados, para el Reconocimiento de la Personería Jurídica; en septiembre 26 de 2022; sin embargo, previa la revisión desde el área financiera, se envía nuevo requerimiento con fecha 30 de noviembre de 2022, solicitando precisar aspectos relacionados con el Art. 7 numeral 4. Certificación bienes afectados.

Que el martes 06 de diciembre de 2022, la señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, hizo entrega de los documentos solicitados con radicado No. 20225140000223172, para revisión Financiera respecto del requerimiento enviado y las exigencias establecidas en el art 7 de la Resolución 3699 del 2010.

Que el 8 de diciembre de 2022, el Grupo Financiero, emitió concepto favorable, mediante correo electrónico en el cual señala "que revisada la documentación aportada por la FUNDACION MARIA VALENTINA, cumple con los requisitos del componente financiero, establecido en la Resolución No. 3699 de 2010 y sus respectivos modificatorios para el otorgamiento de la Personería Jurídica.

Que revisados los documentos entregados por la Fundación MARIA VALENTINA, nuevamente se envía correo electrónico con fecha 16 de diciembre de 2022, solicitando a la Fundación María Valentina, modificar los Estatutos en el Art. 28 relacionado con la Inspección, Control y Vigilancia a la entidad. El cual debe estar acorde con el Objeto Social, las actividades a desarrollar y lo establecido en la Resolución 3699 de 2010.

Que con fecha 16 de enero de 2023 se recepcionaron los soportes con los cuales la FUNDACION MARIA VALENTINA, subsana los requisitos mencionados y presenta actualizados los demás documentos y antecedentes de los establecidos en el Art. 7 de la Resolución No. 003699 de 2010; sin embargo, se solicita a la Fundación hacer claridad en Certificado de Cámara de Comercio, respecto al órgano que realizará inspección y vigilancia, lo cual es subsanado con nueva Certificación radicada el 25 de enero de 2023.

Que analizados los documentos presentados la FUNDACIÓN MARIA VALENTINA, se constituyó, mediante "Acto Constitutivo", autenticado en Notaría Tercera del Círculo de Pasto, con fecha 15 de abril de 2016, con la Representación Legal de la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, con un único órgano de administración y representación.

Que, revisados los estatutos presentados por la FUNDACIÓN MARIA VALENTINA, Nit. 900977312-0, se encuentran explícitamente, los literales contenidos en el numeral 2 del Art. 7 de la Resolución No. 003899 de 2010; el objeto social, específico y las actividades a desarrollar están orientadas al impulso de programas de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias y el fortalecimiento e implementación de proyectos que permiten minimizar y prevenir los riesgos de vulneración de derechos y potenciar habilidades y capacidades en entornos sociales inclusivos y saludables. Por consiguiente, deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las

/ICBFColombia www.icbf.gov.co @ICBFColombia @bienestarfamiliar

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX: 7307580

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

140

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

condiciones y con el lleno de requisitos definidos según lo estipulado en el artículo 7 literal b de la Resolución 3999 de 2010 y con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal al contemplar:

OBJETO SOCIAL: Art. 2. Estatutos Fundación María Valentina: OBJETO :

1. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y para sus familias.

2 Brindar espacios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias.

3. Intervenir en la población de niños, niñas, adolescentes en restablecimiento de derechos por medio de programas sociales de intervención directa con la población.

4. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes con discapacidad y para sus familias

5. Elaborar programas de intervención en prevención de consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas, adolescentes de rango de edad 10 años a 18 años y sus familias.

6 Implementación de un proceso de atención interdisciplinario que permita abordar todas las áreas de posible vulneración de derechos en niños, niñas, adolescentes y sus familias.

7. Promover procesos centrados en programas de auto reconocimiento de derecho que permitan el fortalecimiento en adolescentes de la promoción en enfoque diferencial y diversidad sexual.

8. Implementación de programas en sensibilización al enfoque diferencial para la garantía de derechos e inclusión social a personas con discapacidad.

9 Fomentar procesos educativos desde la prevención en sexualidad segura desde la adolescencia y juventud desde los 14 a los 17.

10. Establecer programas para adolescentes y jóvenes, encaminados en la promoción y prevención y el cuidado de la salud mental y la prevención de la conducta suicida.

11. Implementar programas en fortalecimiento de inclusión social y protección de cualquier tipo de vulneración a niños, niñas y adolescentes en condición migrante.

12. Fortalecer la movilización del adolescente en el proceso de promoción de una sociedad de paz, cultura, inclusión social, que permita la inclusión en políticas públicas establecidas en el territorio nacional.

13. Fortalecer la prevención en adolescencia y juventud sobre las violencias sexuales, a través del fortalecimiento de factores protectores psicosociales y entornos educativos, en la difusión de una sexualidad idónea sin estigma social.

14. Implementar programas que permitan fortalecer habilidades parentales, encaminados a vínculos afectivos, pautas de crianza para la prevención de violencia intrafamiliar.

15. Promover la prevención en delito por medio de programas que permitan fortalecer la toma de decisiones y fortalecimiento de capacidades sociales en adolescentes y sus familias.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Dirección Regional

GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 900977312-0 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

16. Desarrollar programas a través de campañas dirigidas a prevenir la trata de personas desde la sensibilización que permita la comprensión y la empatía social, con el fin de desnaturalizar conductas asociadas a esta práctica.

17. Fortalecimientos de programas de promoción en jóvenes de 18 y 28 años en derechos sexuales y reproductivos teniendo como eje principal la toma de decisiones sobre la elección de maternidad y paternidades planeadas.

18. Implementación y fortalecimiento de programas encaminados al desarrollo humano e integro en niños y niñas de 6 a 13 años de edad con el fin de mitigar posibles condiciones de vulnerabilidad, fortaleciendo los factores protectores desde la familia.

19. Diseñar, coordinar programas de prevención y reeducación a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y demás personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

20. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de atención para niños, niñas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y proponer alternativas a la privación de la libertad que faciliten su reeducación y reinserción adecuada al entorno social.

21. Implementar un sistema de capacitaciones (no formal), formación para el trabajo y asistencia técnica que se relacionen directamente con los objetivos de la fundación.

22. Desarrollar proyectos direccionados a la producción en beneficio de niños, niñas adolescentes y jóvenes, que permitan fortalecer sus capacidades.

23 Implementar programas, capacitación – taller, direccionado a la prevención y atención pedagógico- terapéutica contra la farmacodependencia y otras formas de adicción.

24. Diseñar programas nutricionales de acuerdo con entorno demográfico y estilo de vida saludable en niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

25. Creación y construcción de un centro, que albergue, cuide, fomente la recreación y educación, a través de actividades lúdicas lo cual mejora la calidad de vida de personas en condición de discapacidad secundaria a VIH, que se encuentren en condición de abandono social.

26 Brindar estrategias educativas para impulsar proyectos productivos que formen individuos auto sostenibles.

27. Intervenir el campo nutricional de los usuarios en condición de vulnerabilidad a través de la entrega de paquetes alimentarios básicos y capacitación en hábitos de vida saludables.

28. Ser parte del crecimiento integral de los usuarios que se vinculen con la organización brindando apoyo espiritual permanente.

29. Gestionar la consecución de recursos con el fin de apoyar y/o realizar la construcción de viviendas dignas para personas viviendo con VIH que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

30 Liderar actividades de educación continua tendientes a formar usuarios, familias y profesionales de la salud en conocimientos claves del VIH, e impulsar a estas personas como multiplicadores externos.

31. Realizar campaña de prevención enfocada a jóvenes en situación de riesgo con el fin de brindar herramientas y estrategias que les permitan desarrollar una sexualidad sana.

www.icbf.gov.co
ICBFColombia
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial

Regional Nariño
Calle 23 con Carrera 3ra Barrio Mercedario
PBX. 7307560

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit 9009773120 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

32. Llevar a cabo intervención a población focalizada como vulnerable y/o en situación de riesgo partiendo desde la consejería, oferta de pruebas voluntarias, diagnóstico y tratamiento a población no asegurada.

33. Brindar apoyo a personas viviendo con VIH, que se encuentren en estado de vulnerabilidad con el fin de facilitar el acceso a educación.

34. Crear espacios de salud integral que incluya bienestar físico y mental, brindando herramientas a población vulnerable (Niños, niñas adolescentes, población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) para enfrentar aspectos sociales de estigma y discriminación, que permitan el fortalecimiento de habilidades sociales con el fin de mitigar la autoexclusión en ámbitos sociales, educativos, laborales, etc, generando adaptabilidad en el entorno social en el cual ellos se encuentran.

35. Construcción y creación de un centro de cuidado a niños, niñas y adolescentes (NNA) para la población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI) en aspectos relacionados con alimentación y nutrición, que incluyan comedores sociales, valoración nutricional, además de educación en primera infancia y desarrollo de habilidades sociales; así mismo brindar psicorientacion profesional a jóvenes con el aprendizaje de algunos oficios y proyecto de vida a través de alianzas con entidades externas a la fundación.

36. Capacitar y formar a padres de familia y/o cuidadores (Población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, víctimas de violencia basada en género y padres o madres basadas en género, LGTBI) en pautas de crianza, resolución de conflictos, prevención en el consumo de SPA, educación alimentaria y nutricional, educación sexual, prevención de violencia basada en género y formación en oficios

37. Brindar apoyo psicológico a fin de prevenir afectaciones mentales en población migrante y/ o vulnerable.

38. Brindar espacios de asesoría legal y acompañamiento población vulnerable población migrante, habitantes de calle, trabajadoras sexuales, víctimas de conflicto armado, violencia basada en género y padres o madres cabeza de familia en vulnerabilidad social, LGTBI)

39. En general podrá colaborar con programas de desarrollo social de interés nacional o local, que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la población

40. Para el logro de estos objetivos la Fundación podrá promover investigaciones; financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción; apoyar con recursos humanos, financieros y materiales a otras entidades públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras y celebrar con ellas convenios de cooperación, asesoría y consultoría; participar en la constitución o hacer aportes de capital a entidades de cualquier naturaleza cuyos objetivos sean similares o complementarios a los de la Fundación y, en general, dar y recibir recursos para la ejecución de los proyectos respetando las limitaciones previstas en ley; administrar y disponer libremente de éstos dentro de los límites de su objeto; invertir en cualquier clases de papeles, títulos valores, bonos, acciones, bienes muebles e inmuebles, buscando el fortalecimiento patrimonial que la permita el cumplimiento de su objeto; celebrar todo tipo de contratos; actos y negocios jurídicos, administrar inmuebles de su propiedad y disponer de ellos, dar y recibir donaciones y destinar los excedentes del ejercicio al cumplimiento de su objeto y en general desarrollar cualquier acto necesario para el cumplimiento de estos objetivos, todos los procesos deben ser de libre acceso a la comunidad.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los demás requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias,

RESOLUCION Nro. 00121 24 FEB 2023

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACION MARÍA VALENTINA, Nit. 9009773120 como una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los Estatutos a la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 9009773120, con domicilio principal en el Municipio de Pasto del Departamento Nariño, en la dirección Calle 2 Sur No. 22-46 Barrio Bachué, teléfono de contacto 3014056723, 3017859112 y 3014056723 y correo electrónico fundacionmariavalentina@yahoo.com, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con Acta de Constitución.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Directora Administrativa y/o Representante Legal de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 9009773120, a la Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.819.442, expedida en Pasto, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en el acto de constitución.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 900 977 312-0, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO CUARTO Notificar por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Nariño, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACION MARIA VALENTINA, Nit 9009773120-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal y/o electrónica, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de Personería Jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la FUNDACIÓN MARIA VALENTINA, Nit 9009773120-0, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento y ejecutoria de la Personería Jurídica

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria 24 FEB 2023

Dada a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Contratista ICBF Regional Nariño
Proyectó: Sindy Yoan de Arteaga A.
Abogada Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño

Gladys Yolanda Arteaga Arteaga

De: Gladys Yolanda Arteaga Arteaga
Enviado el: viernes, 24 de febrero de 2023 3:46 p.m.
Para: fundacionmariavalentina@gmail.com
Datos adjuntos: Resolucion Personeria Juridica Fund. Maria Valentina.pdf

Señora
MARÍA JIMENA GUZMAN BRAVO
Representante Legal Fundación María Valentina
Ciudad

Cordial Saludo:

Por medio del presente y de conformidad con el Art. 67 y ss del CPACA, me permito notificar lo siguiente:

No. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00121	24/02/2023	"Por la cual se reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a la entidad denominada FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA, identificada con Nit 900977312-0 como Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Al notificado se le hace entrega copia íntegra y gratuita del Acto Administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello, por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la Resolución No. 00121 del 24 de enero de 2023, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Igualmente y con el fin de que su solicitud de Personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento/reconocimiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de **CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS ($127.000) MCTE.**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente Nro. 07479983277 de Bancolombia, hasta el día 25 del mes de marzo.

UNA VEZ CONSIGNADO EL IMPORTE DEL IMPUESTO DE TIMBRE, DEBE ALLEGAR COPIA LEGIBLE DEL RECIBO, ACOMPAÑADO DE UNA COPIA DEL RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL POR ESTE MEDIO.

RECUERDE: Que el no pago del IMPUESTO DE TIMBRE, acarrea la sanción de los artículos 8 y 9 de la parte resolutiva del acto administrativo notificado

Cordialmente,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

GOBIERNO DE COLOMBIA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la Resolución No. 00121 del 24 de febrero de 2023, emanada de la Dirección ICBF- Regional Nariño, y por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica y se aprueban estatutos, a favor de la **FUNDACIÓN MARIA VALENTINA**, identificada con Nit. No. 900977312-0, de la cual se surtió notificación mediante el correo electrónico fundacionmariavalentina@gmail.com el día 24 de febrero de 2023, a su Representante Legal Señora **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 66.819.442**, quien no presentó recurso alguno.

En razón de lo anterior el Acto Administrativo quedó debidamente ejecutoriado el día 13 de marzo de 2023.

Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de marzo del 2023.

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que de igual manera, el acto administrativo referido prescribió en su articulado los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos que las instituciones interesadas en prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes deben, en todos los casos, acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** identificada con NIT: 900.977.312-0 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Nariño, mediante resolución 00121 de fecha 24 de febrero de 2023.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1267 de fecha 22 de abril de 2023, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad internado en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.

Que mediante comunicación de fecha 08 de febrero de 2024, la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** remitió alcance a la solicitud inicial con el fin de aclarar que la solicitud corresponde a licencia de funcionamiento inicial para la modalidad internado en población niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que para las fechas 08 y 09 de febrero de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa de la entidad, ubicada en la carrera 36 No. 12-55 Barrio la Castellana en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, inmueble en el que la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** desarrollará la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la entidad debe acreditar para el otorgamiento de la licencia inicial.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos legales, financieros, técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC - Nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 50 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** identificada con NIT 900.977.312-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la calle 2 Sur No. 22-46 barrio Bachué y sede operativa en la carrera 36 No. 12-55 barrio la Castellana, ambas en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 50 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** en la sede administrativa y sede operativa de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** ubicada en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, queda sometida a las normas nacionales y a los lineamientos, orientaciones y manuales expedidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA,** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que en contra

RESOLUCIÓN No. 1006 del 6 de Marzo de 2024

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño.*

de ésta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 de Marzo de 2024

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Lina Zoraida Marín Torres	Abogada Asesora Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Claudia Beatriz Ramírez Arenas	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	Sonia Romero González

PBA

www.icbf.gov.co
ICBFColombia
@ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 4:31 p. m.
Para: fundacionmariavalentina@gmail.com
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1006 -2024 Fundación Maria Valentina.

Señora
MARIA JIMENA GUZMAN
Representante Legal
FUNDACION MARIA VALENTINA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1006 de fecha 06 de marzo de 2024.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente;

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Maria Valentina <fundacionmariavalentina@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 4:47 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 1006 -2024 Fundación Maria Valentina.

No suele recibir correos electrónicos de fundacionmariavalentina@gmail.com. Por qué esto es importante

Señora

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

Yo María Jimena Guzmán Bravo identificada con cedula de ciudadanía No. 59819442, por medio del presente autorizo para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución **No. 1006 de fecha 06 de marzo de 2024.**

Cordialmente

María Jimena Guzmán Bravo
Representante legal Fundación María Valentina

El mié, 6 de mar de 2024, 4:30 p. m., Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co> escribió:

Señora

MARIA JIMENA GUZMAN

Representante Legal

FUNDACION MARIA VALENTINA

Cordial saludo,

15

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 5:01 p. m.
Para: fundacionmariavalentina@gmail.com
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Claudia Beatriz Ramirez Arenas; Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Notificación electrónica Resolución 1006 de 2024 - Fundación María Valentina
Datos adjuntos: 1006 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Maria Valentina.pdf

Señora
MARIA JIMENA GUZMAN
Representante Legal
FUNDACION MARIA VALENTINA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 1006 de 06 de marzo de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA** para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente;

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Fundacion Maria Valentina <fundacionmariavalentina@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 6:19 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Angelica Maria Zambrano Roberto
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 1006 de 2024 - Fundación María Valentina

No suele recibir correos electrónicos de fundacionmariavalentina@gmail.com. Por qué esto es importante

Señora

Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General

Cordial saludo,

Yo María Jimena Guzmán Bravo identificada con cedula de ciudadanía No. 59819442, por medio del presente expresó de manera libre y voluntaria que renunció a los términos de ejecutoria de la Resolución **No. 1006 de 06 de marzo de 2024.**

Cordialmente

María Jimena Guzmán Bravo
Representante legal Fundación María Valentina

El mié, 6 mar 2024 a las 17:00, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

MARIA JIMENA GUZMAN

Representante Legal

FUNDACION MARIA VALENTINA

Cordial saludo,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 1006 de 06 de marzo de 2024

FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 1006 del 06 de marzo de 2024**, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la* ***FUNDACION MARIA VALENTINA*** *para desarrollar la modalidad Internado para la atención de niñas y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la ciudad de Pasto, departamento de Nariño*", fue notificado electrónicamente el día 06 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 07 de marzo de 2024.**

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

En atención a lo establecido en el memorando No. 20242000000025313 del 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Protección y Dirección de Contratación del ICBF, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN".
(...)

En efecto, en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco de las disposiciones administrativas expedida por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contrato bajo el régimen especial de aporte regulado en el CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32. GENERALIDADES.; por lo tanto, en el literal b y g del artículo 35 en armonía con el artículo 36 del Manual de contratación – versión 5 está regulado el procedimiento que debe cumplir las diferentes dependencias de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación requisitos definidos en el **ANEXO NO. 1** REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS. Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

OPERADOR	IDENTIFICACIÓN
FUNDACIÓN MARIA VALENTINA	900977312-0

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación leal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.	C	Se aporta Certificado de Cámara de Comercio de Pasto, con renovación en 2024, y fecha de expedición 27/05/2024. Cuyo **Objeto Social** está orientado a: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PARA SUS FAMILIAS. 2. BRINDAR ESPACIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS. 3. INTERVENIR EN LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS POR MEDIO DE PROGRAMAS SOCIALES DE INTERVENCIÓN DIRECTA CON LA POBLACIÓN.
2. Declaración escrita del Representante Legal y la entidad representada en el cuál manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C	Se aporta Declaración firmado por el Representante Legal Señora MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO, identificado con C.C. No. 59.819.442, mediante el cual manifiesta no encontrarse inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidades para la contratación, con fecha 27 de mayo 2024.
3. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la resolución No. 000139 de 21 de noviembre	C	Se aporta Registro Único Tributario

de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.		
4. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.	C	Se aporta Certificado a nombre del Representante Legal **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**, con fecha 28/05/2024 y no tiene asuntos pendientes con las Autoridades Judiciales. Se Constata en la pág. de Policía Nal.
5. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica)	C	Se aporta Certificado de Procuraduría General de la Nación, se consulta en la pág. Tanto del Representante legal y como de la entidad, No registran Sanciones ni inhabilidades vigentes. Fecha 28/05 /2024.
6. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica)	C	Se aporta Certificado de Contraloría General de la Nación, se consulta en la pág. Tanto del Representante legal y como de la entidad, No se encuentran reportados como responsables fiscales, Fecha 28/05 /2024.
7. Verificación de multas del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal.	C	Se aporta Certificado de Policía Nacional, de Rep. Legal, no tiene Medidas correctivas pendientes, se consulta en la Pag, con fecha 28/05/2024.
8. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	C	Se aporta Certificado de Cumplimiento de pago al SGSS y Aportes Parafiscales, con fecha 27/05/2024, firmado por Revisor Fiscal **MARIA FERNANDA MUÑOZ RAMIREZ**, con documentos actualizados, C.C. TP, Certificado JCC de fecha 28/05/2024.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	C	Se aporta documento de Identidad No. 59.819.442 a nombre de **MARIA JIMENA GUZMAN BRAVO**, en calidad de Rep. Legal de la Fundación Maria Valentina.
10. Autorización de la Junta de socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.	C	Se anexa Acta No. 016 de Reunión Extraordinaria, celebrada el 27 de mayo de 2024 mediante la cual autorizan a la Representante legal para celebrar ***Contratos con ICBF***..
11. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.	N/A	
12. Licencia de Funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.	C	Se verifica Resolución No. 1006 del 6 de marzo de 2024 emanada de la Dirección ICBF-Regional Nariño, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento por seis meses a la Fundación Maria Valentina, para desarrollar la modalidad Internado

		para la atención de niñas, y adolescentes de 6-17 años 11 meses 29 días con Proceso Administrativo de Derechos en la Ciudad de Pasto, la cual quedó ejecutoriada el 07 de marzo de 2024.
13. Certificación de cuenta bancaria	C	Se anexa Certificación de Cuenta de Ahorros a nombre de la Fundación Maria Valentina No. 693210320 del Banco de Bogotá.
14. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF	C	Se adjunta pantallazo de inscripción en la plataforma proveedores Icbf.
15. Inscripción en SECOP II	C	Se adjunta pantallazo de inscripción en la plataforma Secop II
16. Certificado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MINTIC, donde conste que el Representante Legal no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	C	Se aporta Certificado de Representante Legal con fecha 28/05/2024, No se encuentra inscrito en el REDAM.

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme a la convocatoria pública de aporte de la Regional Nariño, el Operador **FUNDACIÓN MARIA VALENTIA**, Identificada con el No. **900977312-0, CUMPLE** con los requisitos establecidos en memorando 20242000000025313 del 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Protección del ICBF, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL.**

Se firma, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2024.

EQUIPO EVALUADOR:

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

GLADYS YOLANDA ARTEAGA A.
Profesional Universitario Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

CAPACIDAD TÉCNICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA QUE:

Revisada la documentación aportada por la **Fundación María Valentina**, identificada con Nit. **900977312 - 0**, cumple con lo requerido en el Anexo 1 del Memorando con radicado N° 20242000000025313 de fecha 7 de marzo de 2024, por medio del cual se dan las orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicio y modalidades de la Dirección de Protección, lo anterior con el fin de acreditar la capacidad Técnica.

Para tal efecto el operador presentó lo siguiente:

- Comunicación en la cual se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Modalidad: Internado

Se expide en Pasto en el mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Saira Alexandra Sarasty

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GAT PaolaB.
Reviso y Aprobó: Jaime Narvaez – Contratista GAT

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION MARÍA VALENTINA

NIT 900977312-0

HACE CONSTAR

Que Fundación María Valentina cuenta con la capacidad técnica y que se compromete a dar cumplimiento con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes desarrollados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para la modalidad de Internado en Restablecimiento de Derechos.

Para constancia se expide a los 28 días del mes de mayo de 2024

MARÍA JIMENA GUZMAN BRAVO
Representante Legal
Fundación María Valentina

San Juan de Pasto, Colombia
fundacionmariavalentina@gmail.com

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
EVALUACIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE PROTECCION

PROPONENTE:	FUNDACION MARIA VALENTINA
NIT	900.977.312-0

DOCUMENTOS REQUERIDOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	X		
c. Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF	X		
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.	X		
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador publico. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	X		
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.	X		
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos)	X		
R.U.P			X

VALOR DEL PRESUSPUESTO TOTAL	**$514.795.200**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	396,00

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INDICADOR	FORMULA		VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	=	$ 23.109.680,00 / $ -	#¡DIV/0!	*CUMPLE*
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	=	$ - / $ 193.807.014,00	-	*CUMPLE*
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	=	$ 23.109.680,00 – $ 0,00	$ 17,78	*CUMPLE*
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO / 0,125		$ 17,78 / 0,125	142,21	
CONSOLIDADO GENERAL	*La FUNDACION MARIA VALENTINA, CUMPLE con los Requisitos Financieros de acuerdo con lo establecido en el Memorando Radicado No. 20242000000025313 de 7 de marzo de 2024, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN." y Anexo No 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS Numeral 1.4. Capacidad Financiera. ubicando a la entidad en el RANGO 2, con una capacidad operativa de 142.21 SMMLV*				

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o Igual	Indice de Liquidez Mayor o Igual a	Indice de Endeudamiento Menor o Igual a
0,9	1 vez	0,80

TABLA No 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Coordinadora Grupo Financiero
Pasto, Mayo de 2024

Mario Hernando Diaz Estrada
Elaboró

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Nariño
PÚBLICA

BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La suscrita directora (E) de ICBF Regional Nariño certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Internado
Población para atender	Niñas, y adolescentes de 6 a 17 años 11 meses 29 días con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Valor del contrato a suscribir	Ciento setenta y cuatro millones noventa y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. ($174.098.400)
Cupos totales para contratar	40 cupos
Dirección de la sede administrativa	Calle 2 Sur No. 22-46 Barrio Bachué
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	11 de Junio del 2024 a 10 de Agosto de 2024

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos para contratar por sede	No. Resolución de la licencia
Fundación Maria Valentina	Carrera 36 No. 12 -55 Barrio La Castellana en la ciudad de Pasto – Nariño, departamento de Nariño	Pasto	40	1006 del 6 de Marzo de 2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador Fundación María Valentina:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que el operador **FUNDACIÓN MARÍA VALENTINA**: es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. Así mismo, no se reporta alertas por parte de profesionales que conforman el equipo de apoyo a la supervisión, que afecten la prestación del servicio en la modalidad a contratar.

Mónica Jackeline Calpa Martinez
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Paola Burbano – Contratista GAT
Revisó: Jaime Narvaez – Contratista GAT
Mary Luz Cordoba - Contratistas GAT